

4.º En el artículo 59 se añade un párrafo último con el siguiente contenido: «Siendo acumulativos estos premios por antigüedad, el personal administrativo y mercantil conservará al ascender de categoría los conseguidos en la anterior, sin que en ningún caso la cantidad devengada por este concepto supere el 80 por 100 del sueldo reglamentario correspondiente.»

5.º En el artículo 82 se incluye un primer párrafo, quedando en la siguiente forma: «Artículo 82. Excedencias: 1.º Todo el personal al servicio de una Empresa y que tenga antigüedad de año en ella podrá solicitar excedencias voluntarias, sin retribución, por máximo de un mes. Este plazo podrá ser ampliado cuando la licencia se solicite para ampliar estudios de capacitación profesional, que deberá ser concedida una vez admitido por el Organismo correspondiente, quedando la Empresa en libertad para cubrir interinamente la plaza vacante y obligado el trabajador a solicitar el reingreso antes de finalizar el plazo de la excedencia; caso de no hacerlo se considerará extinguida la relación laboral.» A continuación vendrá, bajo el epígrafe segundo, el párrafo que ahora figura como primero en el dicho artículo.

6.º En el artículo 83 se añade un párrafo con el contenido siguiente: «El personal que se encuentre prestando servicio militar obligatorio o voluntario continuará percibiendo el plus familiar a que tuviere derecho en el momento de su incorporación al Ejército y mientras tenga derecho a él.»

7.º En el artículo 93 queda añadido el siguiente párrafo: «Las Empresas suministrarán al personal administrativo y al del exterior prendas de trabajo adecuadas.»

Las cantidades expresadas en el artículo 107 como dietas se considerarán modificadas, respectivamente, como sigue: 60 pesetas para obreros y subalternos y 90 pesetas para los otros empleados.

Artículo segundo.—Los efectos de la presente Orden se contarán a partir del día 1 de enero de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de enero de 1961 por la que se fija el coste de la edificación material en viviendas de «renta limitada».

Ilustrísimo señor:

El apartado h) del artículo 4.º del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, dispone que el Ministerio de Trabajo, hoy de la Vivienda, en virtud de la reorganización del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, habrá de señalar periódicamente, a propuesta del Instituto Nacional de la Vivienda, el valor tipo de la construcción del metro cuadrado de ejecución material, en concepto de módulo, lo que fué llevado a cabo por las Ordenes de 12 de julio de 1955 y 11 de abril de 1957.

Dado el tiempo transcurrido desde la publicación de esta disposición y la necesidad sentida por los constructores de viviendas de renta limitada, de mejorar las calidades técnicas y materiales de los proyectos, se estima necesario modificar el módulo vigente, en términos prudentes, para conseguir esta finalidad, adecuando el coste de la ejecución material a las circunstancias del momento.

Por todo ello, este Ministerio dispone:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, de 24 de junio de 1955, a propuesta del Instituto Nacional de la Vivienda, se fija como valor tipo del coste de ejecución material por metro cuadrado la cantidad de 1.800 pesetas.

Artículo segundo.—Queda derogada la Orden de 11 de abril de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de enero de 1961 por la que se nombra, por concurso, a doña Manuela Castillo Fuentes Maestra nacional del Servicio de Enseñanza de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre último para proveer una plaza de Maestra nacional vacante en el Servicio de Enseñanza de la Región Ecuatorial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar para cubrir la misma a la Maestra nacional doña Manuela Castillo Fuentes, que percibirá el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta pesetas, consignadas en la Sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dicha Región, y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 9 de enero de 1961 por la que se resuelve concurso de destinos entre funcionarios del Cuerpo de Porteros, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos

Ilmo. Sr.: Visto el concurso de destinos convocado entre los funcionarios del Cuerpo de Porteros, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en virtud de Orden de esta Presidencia de 17 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» número 284, de 26 del mismo mes);

Vistas las papeletas elevadas al efecto;
De conformidad con el artículo 5.º, en relación con el 8.º, de la Orden de 17 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 del mismo mes),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Los destinos con carácter voluntario que a continuación se citan:

Don Federico Parra Martínez, Portero Mayor de primera, al Gobierno Civil de Málaga, cesando en su actual destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera.

Don Juan Rodríguez Vázquez, Portero Mayor de primera, a la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, cesando en su actual destino en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.